

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 8 de marzo de 2022, para que provea, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto Termina por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
Demandados:	G.O.S.A.S Nit 900.489.545- 6 FERNANDO OCAMPO CANO
Radicado	CC 7.554.356 2021-00099-00

Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA

S.A. en contra de G.O.S.A.S. y FERNANDO OCAMPO CANO, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la demandada G.O. S.A.S identificada con el Nit. No. 900.489.545-6, y el demandado FERNANDO OCAMPO CANO identificado con la C.C. No. 7.554.356, en los siguientes bancos de la ciudad de Armenia-Quindío: OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS.

No será necesario librar oficio, pues no fueron practicadas.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré que respalda el cobro, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación demandada, previa cancelación de las expensas necesaria.

CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 041** DEL 9 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d424c2371e049e12126543086fec49d45c95379f6d17acf27025ad46dfe41c**

Documento generado en 04/03/2022 06:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>